DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Núm. 2905
Fecha: 25 de agosto de 1982 3:30 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 82-5

Por: Lauren Dan Pierluisi
Secretario Auxiliar de Estado

Para enmendar la Resolución Núm. 382, la cual regula la estructura general de tarifas, derechos, cánones de arrendamiento y otros cargos para el período que comenzó el 1 de agosto de 1980 y terminará el 31 de julio de 1982 por el uso de las facilidades y servicios en el Aeropuerto Internacional de Puerto Rico y el Aeropuerto de Ponce respectivamente.

POR CUANTO, luego de la celebración de vistas públicas la estructura general de tarifas, derechos, cánones de arrendamiento y otros cargos establecidos por la Resolución Núm. 382 fue enmendada y confirmada por la Resolución Núm. 81-4 del 25 de marzo de 1981.

POR CUANTO, debido a la entrada de nuevas líneas aéreas en las rutas de Puerto Rico la Autoridad de los Puertos tuvo que habilitar espacio y facilidades para acopio de equipaje en el edificio terminal del Aeropuerto Internacional para el uso común de dichas líneas aéreas.

POR CUANTO, la Autoridad de los Puertos para recobrar los costos incurridos en habilitar dichos espacios y facilidades así como los gastos de operación, promulgó mediante enmienda a la Resolución 382 la Resolución 81-21 estableciendo una tarifa temporera, la cual habrá de revisarse en la próxima revaluación tarifaria.

POR CUANTO, la Resolución 81-21 aplica a determinados tipos de naves aéreas y que por experiencia habida las facilidades vienen siendo usadas por diferentes tipos de aviones, no incluídos en la Resolución 81-21.

POR TANTO, RESUELVESE

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución 81-21 del 28 de octubre de 1981.

SEGUNDO: Añadir a la Resolución 382 del 30 de junio de 1981, según enmendada, el siguiente artículo:

X-(A) USO DE EQUIPO DE LA AUTORIDAD Y AREA COMUN PARA MANIPULACION DE EQUIPAJE

Tipo de Aviación	Cargo
1. 747	$100.00
2. DC-10	86.00
3. 1011	75.00
4. DC-8	40.00
5. 727	32.00
6. DC-9	25.00
7. F-27	12.50
8. CASA	5.00
9. Queen Air	2.50

El cargo aplicable a cualquier otro tipo de avión que utilice las facilidades de uso común en el Aeropuerto se calculará a base de un cargo de 25¢ por asiento disponible por vuelo.

TERCERO: Las disposiciones de esta resolución derogan las disposiciones de la Resolución 81-21 para ampliarlas y entran en vigor el 1ro. de noviembre de 1981 y las mismas están sujetas a modificaciones y cambios debido a mejoras subsiguientes que se hagan en el área.

RESUELVESE FINALMENTE, que esta Resolución es necesaria y útil al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos como una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de

acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada, 23 L.P.R.A. 336.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de julio de 1982.

SOMETIDA POR:

Carlos Soler Aquino
Director Ejecutivo
Autoridad de los Puertos

APROBADA POR:

Rafael Faría González
Secretario
Transportación y Obras Públicas

CERTIFICO:

Secretario
Rafael Rodríguez Guasp

CERTIFICACION

Yo, RAFAEL RODRÍGUEZ GUASP, Secretario de la Autoridad de los Puertos, CERTIFICO que los datos procedentes son copia fiel y exacta de la Resolución Número 82-5 aprobada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas el 9 de julio de 1982.

En testimonio de lo cual, firmo y estampo el Sello Corporativo de la Autoridad de los Puertos, hoy 12 de julio de 1982.

RAFAEL RODRÍGUEZ GUASP
Secretario